



JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D. C., Cinco (05) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Rad. No. 2020-00149

Revisadas las presentes diligencias, este despacho DISPONE:

1. Téngase por notificado el extremo demandado en los términos reglados en los artículos 291 al 292 del C.G.P., mediante aviso, quien guardó silente conducta.

2. Así las cosas, previo a continuar con la etapa procesal pertinente, la parte actora deberá acreditar con el **documento idóneo**, esto es certificado de tradición del INMUEBLE donde conste, el registro de la medida cautelar aquí ordenada sobre el bien objeto de la garantía real.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ
Juez

Pamf

**JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 022
Fijado hoy ocho (08) de marzo de dos mil veintiuno (2021) a la hora de
las 8: 00 AM


Nidia Airline Rodríguez Piñeros
Secretaría